



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2022, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se dispone el gasto y se conceden las ayudas presentadas al amparo de la Resolución de 19 de octubre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2021 de ayudas para el desarrollo de actividades de cooperación de los grupos de acción local, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020. Submedida M19.3.

En relación con los expedientes de solicitud de ayuda tramitados por el Servicio de Desarrollo Rural relativos a la Resolución de 19 de octubre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2021 de ayudas para el desarrollo de actividades de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020. Submedida M19.3, se dan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se realizó la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local, para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural de Asturias, y por Resolución de 6 de abril de 2015 se seleccionaron los once Grupos de Acción Local destinados a desarrollar tal acción, que son los siguientes:

Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón	NIF G74021031
Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos	NIF G74020900
Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón	NIF G74018045
Asociación para el Desarrollo Integrado del Centro de Asturias Periurbano (ADICAP)	NIF G33884495
Grupo de Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de la Mesa	NIF G74028234
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra	NIF G74017476
Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias	NIF G74378670
Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía	NIF G74020603
Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de Asturias	NIF G52523479
Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo	NIF G33476052
Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos	NIF G33338559

Segundo.—Con fecha 31 de mayo de 2016 los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales rubricaron los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo seleccionadas mediante Resolución de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Con carácter general, los referidos convenios contemplan en su cláusula décima los criterios generales de aplicación de la Submedida M19.3. Cooperación, entre los que figura que la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales publicará periódicamente, a lo largo del período de ejecución del PDR-Asturias, convocatorias de ayuda a la cooperación en concurrencia competitiva, destinada a los grupos como beneficiarios.

Tercero.—Mediante la Resolución de 28 de junio 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 156, de 6-VII-2018), se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del PDR-Asturias 2014-2020 (submedida 19.3).

Cuarto.—Mediante la Resolución de 19 de octubre de 2021 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial se aprueba la convocatoria plurianual 2021 de ayudas para el desarrollo de actividades de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020. Submedida M19.3, por un importe de trescientos sesenta mil euros (360.000 €), de acuerdo con la siguiente distribución: 60.000,00 euros con cargo al concepto presupuestario 17.03.711B.483033 "Cooperación LEADER GDR M.19.3" (Código de proyecto 2021/000609) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias a la anualidad 2021, 150.000 euros con cargo a la anualidad 2022 y 150.000 euros con cargo a la anualidad 2023.

Las ayudas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria están cofinanciadas en un 80% con cargo al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), en un 14% con cargo al Principado de Asturias, y en un 6% con cargo a la Administración General del Estado.

Quinto.—Los proyectos de cooperación concurrentes y las ayudas solicitadas son los siguientes:

Proyecto	N.º expediente	Grupo coordinador	2022	2023	Total
"La panera d'Asturias: Servicios de acompañamiento y consultoría individualizada para las microempresas y pequeñas empresas y de productos agroalimentarios ecológicos y artesanales del medio rural asturiano".	2021.1.04.193.D.140	ADICAP	0,00	140.000,00	140.000,00
"Leaderando: Apuesta por el futuro del medio rural asturiano".	2021.1.03.193.D.210	Bajo Nalón	148.801,00	9.950,00	158.751,00
Total			148.801,00	149.950,00	298.751,00

Sexto.—La Comisión de Valoración, como expresión de su labor de valoración y según se prevé en el artículo 10.2 de la convocatoria, elaboró un acta donde se recoge el resultado de la evaluación, los cálculos realizados y las puntuaciones obtenidas, y una propuesta de distribución de créditos, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora decimotercera de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria.

Séptimo.—Se ha verificado que sus titulares están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones Comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política Agraria Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78 (CE) n.º 165/91 (CE) n.º 2799/98 (CE) n.º 814/2000 (CE) n.º 1290/2005 (CE) n.º 485/2008 del Consejo, así como sus reglamentos delegados y de ejecución.

Segundo.—Lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, el convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016, la Resolución de 28 de junio 2018 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (BOPA n.º 156, de 06-VII-2018), por la que se aprueba el texto consolidado de las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del PDR-Asturias 2014-2020 (submedida 19.3) y la Resolución de 19 de octubre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2021 de ayudas para el desarrollo de actividades de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020 (submedida M19.3).

Tercero.—El titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial ostenta la competencia para resolver.

Cuarto.—La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación es competente para la autorización y disposición de gastos, así como para la concesión y denegación de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se delegan competencias en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA n.º 140, de 21-VII-2020).

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder una subvención y disponer el gasto correspondiente, a los solicitantes del apartado 1 del anexo I, por las cuantías individualizadas que se relacionan en el mismo y que se resumen en el cuadro por proyecto de cooperación, con cargo al concepto presupuestario 17.03.711B.483033 "Cooperación LEADER GDR M.19.3" (código de proyecto 2021/000609).

Segundo.—Los beneficiarios comunicarán por escrito a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquellas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. En todo caso la solicitud de autorización deberá formularse antes de que se haya iniciado la ejecución de los cambios para los que se pide la autorización y estará debidamente acompañada de los documentos que fuese obligado presentar conforme a lo exigido en las Bases reguladoras de las ayudas. Si fruto de la modificación se produjeran alteraciones que afecten a la puntuación otorgada en la fase de valoración, se procederá a la reevaluación de la solicitud.



Tercero.—Según contempla el artículo 11 de la convocatoria, el plazo de ejecución de los proyectos subvencionados no podrá superar el 31 de octubre de 2023, no siendo admisibles gastos posteriores a esa fecha. La fecha límite de solicitud de pago de cada una de las anualidades es el 15 de noviembre de la anualidad correspondiente. La solicitud de pago deberá venir acompañada de la justificación de todos los gastos realizados en el período precedente. Con cargo a cada anualidad, se podrán justificar los gastos ejecutados y abonados antes del 1 de noviembre del año correspondiente. Los gastos ejecutados y abonados entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de cada año serán objeto de subvención con cargo a la anualidad del año siguiente, salvo en el caso de la última anualidad.

Cuarto.—Se exceptúa de lo anterior la solicitud anticipada de pagos, que podrá realizarse para cada anualidad con fecha límite 1 de noviembre, debiendo quedar justificado el referido pago anticipado antes del 31 de marzo del año siguiente. En este caso, la justificación incluirá gastos realizados hasta el 31 de diciembre del año al que se refiera el anticipo. La concesión de un nuevo anticipo para anualidades sucesivas vendrá condicionada a la justificación del anticipo del año precedente, y podrá solicitarse al tiempo que se presente la correspondiente justificación de este último.

Quinto.—Con la solicitud de pago de la subvención, según modelo establecido en el anexo VIII de las bases reguladoras, o en su caso con la justificación del anticipo, se deberá presentar cuenta justificativa según el modelo establecido en el anexo IX de las mismas bases, junto con la documentación establecida en la base decimoséptima de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria.

Con carácter general, además de lo establecido en la base decimoséptima de las bases reguladoras rectoras de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán presentar, con la última justificación, un ejemplar en formato digital (pdf).

Sexto.—En el caso de pagos anticipados se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, teniendo en consideración los términos, supuestos y condiciones establecidos en el Resolución 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016. De acuerdo con la norma citada en el punto 2 de este artículo, se exonera a los grupos de presentar garantía.

Séptimo.—Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a cumplir lo estipulado en la normativa reguladora de aplicación y a someterse a todos los controles financieros adicionales que puedan resultar procedentes como consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora comunitaria, nacional o regional. En particular, a aceptar los controles que pueda realizar la autoridad de gestión o el organismo pagador, o aquellos otros "ex post" que pueda realizar la autoridad de certificación, y a cumplir con las normas de publicidad establecidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y en las Bases reguladoras de las ayudas.

Octavo.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 18 de marzo de 2022.—El Consejero.—P. D., Resolución de 16 de julio de 2020 (BOPA de 21/VII/2020), la Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.—Cód. 2022-02181.

Anexo I

APARTADO 1. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

PROYECTO	Nº Expediente	Grupo Coordinador	2022	2023	Total
"Leaderando: Apuesta por el futuro del medio rural asturiano".	2021.1.03.193.D.210	Bajo Nalón	148.801,00	9.950,00	158.751,00
"La panera d'Asturias: Servicios de acompañamiento y consultoría individualizada para las microempresas y pequeñas empresas y de productos agroalimentarios ecológicos y artesanales del medio rural asturiano".	2021.1.04.193.D.140	ADICAP	0,00	140.000,00	140.000,00
Total			148.801,00	149.950,00	298.751,00

1. Gastos a realizar por cada beneficiario distribuido conforme a las distintas acciones contempladas en el proyecto.

a. Leaderando: apuesta por el futuro del medio rural asturiano

PRESUPUESTO POR GRUPO Y ACTUACIÓN	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
BAJO NALÓN:	14.895,00	9.950,00	24.845,00
Metodología	14.895,00	0,00	14.895,00
Promoción y difusión 2023	0,00	9.950,00	9.950,00
ALTO NALÓN:	11.925,00	0,00	11.925,00
Diversificación económica del medio rural asturiano: otras actividades distintas de la agroalimentación y el turismo.	11.925,00	0,00	11.925,00
NARCEA-MUNIELLOS:	14.865,00	0,00	14.865,00
Agricultura, ganadería y forestal: hacia la integración territorial	14.865,00	0,00	14.865,00
ADICAP:	12.870,00	0,00	12.870,00
Necesidades de infraestructuras y servicios básicos en las zonas rurales de Asturias	12.870,00	0,00	12.870,00
CAMÍN REAL DE LA MESA:	16.830,00	0,00	16.830,00
Oportunidades y desafíos para los nuevos pobladores de los espacios rurales	16.830,00	0,00	16.830,00
COMARCA SIDRA:	14.980,00	0,00	14.980,00
Análisis territorial del medio asturiano	14.980,00	0,00	14.980,00
MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS:	13.860,00	0,00	13.860,00
Transformación y comercialización de la producción agraria	13.860,00	0,00	13.860,00
NAVIA-PORCÍA:	13.720,00	0,00	13.720,00
Actividad turística	13.720,00	0,00	13.720,00
ORIENTE DE ASTURIAS:	10.956,00	0,00	10.956,00
Retos para el emprendimiento en el medio rural	10.956,00	0,00	10.956,00
OSCOS-EO:	11.960,00	0,00	11.960,00
Gestión de tierras y relevo generacional	11.960,00	0,00	11.960,00
VALLE DEL ESE-ENTRECABOS:	11.940,00	0,00	11.940,00
Pesca marítima: Sostenibilidad y rendimiento	11.940,00	0,00	11.940,00
TOTAL	148.801,00	9.950,00	158.751,00

- b. La panera D'Asturias: servicios de acompañamiento y consultoría individualizada para las microempresas y pequeñas empresas y de productos agroalimentarios ecológicos y artesanales del medio rural asturiano.

PRESUPUESTO POR GRUPO Y ACTUACIÓN	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
ADICAP:	0,00	24.798,00	24.798,00
Coordinación del proyecto	0,00	18.140,00	18.140,00
Comunicación y diseminación del proyecto, incluyendo el desarrollo de las página web y la gestión de las redes sociales	0,00	6.658,00	6.658,00
ALTO NALÓN:	0,00	12.100,00	12.100,00
Internacionalización	0,00	12.100,00	12.100,00
ALTO NARCEA-MUNIELLOS:	0,00	10.890,00	10.890,00
Marcas de calidad	0,00	10.890,00	10.890,00
BAJO NALÓN:	0,00	11.434,50	11.434,50
Logística	0,00	11.434,50	11.434,50
CAMÍN REAL:	0,00	11.374,00	11.374,00
Packaging	0,00	11.374,00	11.374,00
COMARCA SIDRA:	0,00	11.737,00	11.737,00
Diseño producto	0,00	11.737,00	11.737,00
MONTAÑA CENTRAL DE ASTURIAS	0,00	11.797,50	11.797,50
Comercialización on-line	0,00	11.797,50	11.797,50
NAVIA-PORCÍA:	0,00	11.495,00	11.495,00
Marketing	0,00	11.495,00	11.495,00
ORIENTE DE ASTURIAS:	0,00	11.374,00	11.374,00
Turismo agroalimentario	0,00	11.374,00	11.374,00
OSCOS-EO:	0,00	10.900,00	10.900,00
Eficiencia Energética	0,00	10.900,00	10.900,00
VALLE DEL ESE-ENTREBOS:	0,00	12.100,00	12.100,00
Digitalización	0,00	12.100,00	12.100,00
TOTAL	0,00	140.000,00	140.000,00

2. Distribución de importes de las ayudas, desglosado para cada beneficiario (y por cada una de las anualidades del proyecto).

- a. Liderando: Apuesta por el futuro del medio rural asturiano

GRUPO	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
ALTO NALÓN	11.925,00	0,00	11.925,00
ALTO NARCEA MUNIELLOS	14.865,00	0,00	14.865,00
BAJO NALÓN	14.895,00	9.950,00	24.845,00
ADICAP	12.870,00	0,00	12.870,00
CAMÍN REAL DE LA MESA	16.830,00	0,00	16.830,00
COMARCA DE LA SIDRA	14.980,00	0,00	14.980,00
MONTAÑA CENTRAL	13.860,00	0,00	13.860,00
NAVIA-PORCÍA	13.720,00	0,00	13.720,00
ORIENTE	10.956,00	0,00	10.956,00
OSCO-EO	11.960,00	0,00	11.960,00
ESE-ENTREBOS	11.940,00	0,00	11.940,00
TOTAL	148.801,00	9.950,00	158.751,00

- b. La panera D'Asturias: servicios de acompañamiento y consultoría individualizada para las microempresas y pequeñas empresas y de productos agroalimentarios ecológicos y artesanales del medio rural asturiano.

GRUPO	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
ALTO NALÓN	0,00	12.100,00	12.100,00
ALTO NARCEA MUNIELLOS	0,00	10.890,00	10.890,00
BAJO NALÓN	0,00	11.434,50	11.434,50
ADICAP	0,00	24.798,00	24.798,00
CAMÍN REAL DE LA MESA	0,00	11.374,00	11.374,00
COMARCA DE LA SIDRA	0,00	11.737,00	11.737,00
MONTAÑA CENTRAL	0,00	11.797,50	11.797,50
NAVIA-PORCÍA	0,00	11.495,00	11.495,00
ORIENTE	0,00	11.374,00	11.374,00
OSCO-EO	0,00	10.900,00	10.900,00
ESE-ENTRECABOS	0,00	12.100,00	12.100,00
TOTAL	0,00	140.000,00	140.000,00